DECRETO Nº 3092

TEMUCO, 03 OCT. 2017

VISTOS:

1. El Decreto Alcaldicio N°4.170 de fecha 17 de diciembre de 2015, que el Convenio Subvención de Recursos "Fondo Concursable de Seguridad Ciudadana año 2014 – Gobierno Regional Araucanía", suscrito entre el Gobierno Regional y la Municipalidad de Temuco de fecha 07 de Octubre de 2015, para la ejecución del proyecto "ALARMAS COMUNITARIAS PARA ORGANIZACIONES SOCIALES".
2. El Decreto Nº 160 de fecha 24 de febrero de 2016, que aprueba las Bases Administrativas (B.A) y Especificaciones Técnicas (E.T) para el segundo llamado a Propuesta Pública N° 24-2016 "ALARMAS COMUNITARIAS PARA ORGANIZACIONES SOCIALES", ID: 1658-68-LE16.
3. El Decreto 295 de fecha 07 de abril de 2016, que adjudica la Propuesta Pública N°24-2016 "ALARMAS COMUNITARIAS PARA ORGANIZACIONES SOCIALES", ID: 1658-68-LE16. Conforme a informe de la Dirección de Seguridad Ciudadana, Unidad Técnica de la propuesta, al oferente comercial SERVICIOS VIRTUALES DE SEGURIDAD LIMITADA, RUT: 76.146.755-7, por un monto de $16.991.844.- IVA incluido, de acuerdo a las exigencias señaladas en las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas.
4. El Decreto Alcaldicio N°1439 de fecha 05 de mayo de 2016, que aprueba contrato "ALARMAS COMUNITARIAS PARA ORGANIZACIONES SOCIALES" celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Carlos Servicios Virtuales de Seguridad Limitada, RUT: 76.146.755-7, por escritura pública de fecha 25 de abril del año 2016.
5. La Ley N°19.886, de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento.
6. El contrato de comodato de fecha 16 de noviembre del 2016 al Comité de seguridad ciudadana Los Cronista.
7. Las facultades contenidas en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades Nº18.695.

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 4º letra j) de la Ley Nº18.695, faculta a los Municipios para desarrollar funciones relacionadas con el apoyo y el fomento de medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana y colaborar en su implementación.
2. Que las organizaciones Comunitarias funcionales y territoriales de diferentes sectores de la comuna de Temuco serán beneficiadas con Alarmas comunitarias según detalle de comodato.

DECRETO:

1. Apruébese el contrato de comodato de fecha 16 de noviembre de 2016, de la Municipalidad de Temuco al Comité de seguridad ciudadana Los Cronista, personalidad jurídica de derechos privados N° 5679 de fecha 30 de Mayo de 2014; representada por su Presidenta Sra. **Cristina Rivas Pradenas**, cuyo contenido se entenderá formar parte integrante del presente decreto.

2. El Comité de seguridad ciudadana Los Cronista, se ha beneficiado con la entrega de los siguientes bienes:

- **09** Kit central de Alarma Comunitaria cuyas especificaciones técnicas son las siguientes: 1 Fuente de poder 1,5 amperes, protección sobre voltaje, bajo voltaje, exceso de temperatura, conexión directa a los 220 volts. Internamente funciona con 12 volts. • 1 Batería recargable de 12 volts, 4,5 amperes. UL, CE e ISO 9001. Esta batería deberá mantener funcionando el sistema por al menos 8 horas en caso de corte de energía. • 1 Receptora inalámbrica de 4 canales, que permita activar la sirena en forma remota mediante el control remoto inalámbrico. • 1 Panel central de alarma de 4 zonas programables, alimentación de 12 volts, este panel permite agrupar por zonas las viviendas adosadas a la central comunitaria. • 1 Gabinete ubicado al interior de la vivienda para que brinde protección al sistema eléctrico, transformador, batería, receptora inalámbrica y panel de alarma. • 1 Sirena exterior de 20 watts, con gabinete metálico y baliza estroboscopica. Esta sirena va al exterior de la vivienda y emitirá una alerta sonora-luminosa, cuando la alarma sea activada. 4 Llaveros inalámbricos compatibles con la receptora inalámbrica.
- **41** pulsadores inalámbricos portátiles por kit.

ID 1353080

3. La Municipalidad de Temuco entregara en comodato los bienes antes singularizados para ser destinados exclusivamente a prestar servicio de comunicación vecinal social que tiene como objetivo aumentar los lazos de comunicación con los policías, ante eventuales actos delictuales.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

HFV/XCS/mas
Distribuciones:
Administración Municipal
Dirección asesoría Jurídica
Dirección administración y Finanzas
Dirección Seguridad Ciudadana
Oficina de Partes.

CONTRATO DE COMODATO

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO AL

COMITÉ DE SEGURIDAD CIUDADANA LOS CRONISTAS

En Temuco, a 16 de Noviembre de 2016 comparece por una parte, y como Comodante la Municipalidad de Temuco, persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario Nº 69.190.700-7, representada por su Alcalde don **MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR** chileno, casado, funcionario público, Cédula Nacional de Identidad número y Rol Único Tributario ambos con domicilio en calle Arturo Prat Nº 650, de la comuna de Temuco y, por la otra, como Comodataria a la **COMITÉ DE SEGURIDAD CIUDADANA LOS CRONISTA** , organización comunitaria funcional personalidad jurídica N°5679 de fecha 30 de Mayo de 2014, representada por su Presidente doña **CRISTINA RIVAS PRADENAS ,** chileno, casada, Cédula Nacional de Identidad N° ambas con domicilio en quienes acreditaron su identidad con las cédulas exhibidas y vienen en celebrar el siguiente Contrato de Comodato:

PRIMERO: Con fecha 16 de noviembre de 2016 la Municipalidad de Temuco entrega mediante acta de entrega de igual fecha, los siguientes equipos: 9 Centrales de Alarmas Comunitarias con 41 Llaveros , cuyas especificaciones técnicas son las siguientes: 1 Fuente de poder 1,5 amperes, protección sobre voltaje, bajo voltaje, exceso de temperatura, conexión directa a los 220 volts. Internamente funciona con 12 volts. • 1 Batería recargable de 12 volts, 4,5 amperes. UL, CE e ISO 9001. Esta batería deberá mantener funcionando el sistema por al menos 8 horas en caso de corte de energía. • 1 Receptora inalámbrica de 4 canales, que permita activar la sirena en forma remota mediante el control remoto inalámbrico. • 1 Panel central de alarma de 4 zonas programables, alimentación de 12 volts, este panel permite agrupar por zonas las viviendas adosadas a la central comunitaria. • 1 Gabinete ubicado al interior de la vivienda para que brinde protección al sistema eléctrico, transformador, batería, receptora inalámbrica y panel de alarma. • 1 Sirena exterior de 20 watts, con gabinete metálico y baliza estroboscopica. Esta sirena va al exterior de la vivienda y emitirá una alerta sonora-luminosa, cuando la alarma sea activada. 4 Llaveros inalámbricos compatibles con la receptora inalámbrica.

SEGUNDO: Por el presente acto e instrumento, la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde entrega en comodato al COMITÉ DE SEGURIDAD CIUDADANA LOS CRONISTAS , representada por su Presidente, las Centrales de Alarmas Comunitarias singularizadas en la cláusula anterior, quien en nombre de la entidad que preside acepta el préstamo de uso.

Se deja constancia que la comodataria se entrega haciendo uso de los bienes adjunto del presente contrato, desde la fecha señalada en la cláusula anterior.

TERCERO: La Municipalidad a la fecha de suscripción de este instrumento hace entrega de las Centrales de Alarmas Comunitarias objeto de este Comodato, Comité de Seguridad Ciudadana Los Cronistas, por quien la recibe su Presidente.

CUARTO: El presente contrato de comodato tendrá una duración de dos años contados de la fecha de su celebración, término que será renovable en forma automática y sucesiva por periodos iguales si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término, en cualquier época, dando aviso mediante comunicación escrita a la otra con una anticipación de a lo menos 60 días. Sin perjuicio de lo anterior la Municipalidad podrá poner término contrato unilateralmente y sin expresión de causa, bastando para ello la sola remisión por escrito de una comunicación a la Comodataria manifestando su voluntad de terminar anticipadamente el contrato, la cual deberá enviarse con una antelación mínima de 30 días.

ID 1353070.

QUINTO: La Municipalidad de Temuco entrega en comodato las Centrales de Alarmas Comunitarias anteriormente singularizadas para ser destinada exclusivamente por la Comodataria para fines de seguridad y prevención del delito, velando por su buen uso, cuidado y mantención.

SEXTO: En el caso que la Comodataria incumpla lo señalado en la cláusula precedente la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, quedará facultada para ponerle término anticipado a este contrato, administrativamente, sin necesidad de demanda, requerimiento o sentencia, facultad que deberá ser ejercida mediante la remisión de una comunicación escrita en que manifieste su voluntad en tal sentido, en cuyo caso la comodataria deberá restituir la Alarma dentro de los 30 días siguientes a la fecha de notificación administrativa del aviso. La terminación del contrato de Comodato por incumplimiento de las referidas obligaciones, no dará derecho a la Comodataria a reembolso de suma de dinero alguna y, en general, no tendrá derecho a ningún tipo de indemnizaciones.

SEPTIMO: Al término del presente contrato, cualquiera sea su causa, la Comodataria no podrá retirar los materiales de las mejoras que haya realizado, aun cuando puedan separarse sin detrimento de la cosa entregada en comodato, pasando todas las mejoras que se hayan introducido al objeto del presente contrato automáticamente al dominio de la Comodante.

OCTAVO: La Comodataria sólo podrá destinar las Alarmas Comunitarias entregadas en Comodato para los fines señalados en la cláusula quinta de este contrato. En caso de incumplimiento de lo señalado precedentemente, y sólo en caso de que Comodataria destine las Alarmas Comunitarias a fines distintos a los mencionados en la cláusula quinta la Municipalidad pondrá término de inmediato a este contrato sin expresión de causa ni la antelación a que se refiere la cláusula quinta de este instrumento y procederá a efectuar el retiro del bien.

NOVENO: Se prohíbe a la Comodataria ceder el presente contrato, traspasar a cualquier título la tenencia de las Alarmas Comunitarias, salvo autorización expresa otorgada por la Municipalidad de Temuco. El incumplimiento de estas obligaciones facultará a la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, para ponerle término anticipado a este contrato, administrativamente, en la misma forma y con idénticos derechos a los consignados en la cláusula octava de este contrato.

DECIMO: Se prohíbe a la Comodataria ceder el presente contrato, traspasar a cualquier título la tenencia de las Alarmas Comunitarias, salvo autorización expresa otorgada por la Municipalidad de Temuco. El incumplimiento de estas obligaciones facultará a la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, para ponerle término anticipado a este contrato, administrativamente, en la misma forma y con idénticos derechos a los consignados en la cláusula octava de este contrato.

DECIMO PRIMERO: Para todos los gastos de conservación y mantención de las alarmas comunitarias entregadas en comodato, serán de cargo de la Comodataria, salvo el período que se encuentre en garantía, gasto que será cubierto por la Municipalidad.
"Sin perjuicio de lo señalado en las cláusulas anteriores, las partes acuerdan que la reparación de los desperfectos que sufrieren los bienes objeto del presente contrato, que no fueran imputables a la negligencia, imprudencia o mal uso por parte de la comodataria, será de cargo del Municipio, debiendo el comodatario dar aviso dentro de las 24 horas siguientes a que tomó conocimiento de la falla".

DÉCIMO SEGUNDO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan un domicilio en la comuna de Temuco y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO TERCERO: La personería de don **MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR** para actuar en representación de la Municipalidad, como Alcalde de la comuna de Temuco consta de Decreto Alcaldicio N°4368 de fecha 06 de Diciembre de 2012. La personería de don, para actuar en representación del Comité de Seguridad Ciudadana Los Cronistas , consta en certificado de personalidad jurídica de fecha 30 de Mayo de 2014, emitido por el Secretario Municipal, que da cuenta del Directorio del Comité.

DÉCIMO CUARTO: El presente instrumento se suscribe por las partes en tres ejemplares de igual fecha y tenor, quedando dos de éstas en poder de la Comodante y una en poder de la Comodataria.

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
ALCALDE

MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

CRISTINA RIVAS PRADENAS
En rep COMITÉ DE SEGURIDAD CIUDADANA LOS CRONISTAS

HFV/XCS